

Radicado: 010-2023-00389-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: IVAN FERLEY MORENO ORDUZ
Demandado: COTRASCAL S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, correo electrónico de la apoderada de la parte demandante de fecha 11 de abril de 2024 (PDF28, C1), allegando nueva solicitud de medidas cautelares; además, se encuentra pendiente materializar medida cautelar de inscripción de demanda. Pasa para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 17 de abril de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Vista la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación electrónica de esta providencia, aporte la constancia de materialización de la medida cautelar de inscripción de demanda que se comunicó mediante oficio 0580 el 01 de abril de 2024; o en su defecto, informe los resultados del trámite correspondiente.

2.- En atención a la cantidad de las medidas cautelares requeridas (PDF28, C1), se recuerda al solicitante que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 590 del C.G.P., las medidas cautelares deben ser necesarias, efectivas y proporcionales a las pretensiones de la demanda, lo que implica que estas no podrán ser excesivas; por tal motivo, se invita al demandante a tener en cuenta en su solicitud dichos parámetros, con el fin de verificar la procedencia de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Radicado: 010-2023-00389-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: IVAN FERLEY MORENO ORDUZ
Demandado: COTRASCAL S.A.S.

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e232b2ba1bb66c98083ecded16b8d452f748ce0274c9af5b5a2a9353d40b49dc**

Documento generado en 17/04/2024 09:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>